



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, México; a 21 de noviembre de 2023.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de Usted, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del marco jurídico legal del Estado de México**, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una entidad política que adopta la forma de gobierno republicana, representativa, democrática, laica y popular, la actualización permanente de los ordenamientos jurídicos constituye un elemento fundamental para garantizar la plena vigencia del Estado de Derecho y para favorecer su observancia por parte de los destinatarios de la norma.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el ejercicio de la autoridad se sujeta a la propia Constitución, a las leyes y a los ordenamientos que de una y otras emanen, por lo que, ninguna autoridad que no se contemple en sus disposiciones puede ejercer mando ni jurisdicción en el Estado, y, en consecuencia, las autoridades sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos, sustentando así, el principio de legalidad.

El marco legal del Estado de México se integra por 8 Códigos y más de 120 leyes, que norman los diversos ámbitos que inciden en la esfera jurídica de las y los mexiquenses, incluyendo desde luego, su interacción con los órganos de gobierno; además, han sido expedidas cerca de 130 leyes relativas a organismos públicos descentralizados de carácter municipal, responsables de la cultura física y deporte, y de los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, principalmente.



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

A lo largo de los años, los ordenamientos jurídicos que conforman el andamiaje legislativo han sido actualizados en correspondencia con la realidad social que, en permanente cambio exige la modernización de las disposiciones jurídicas y de las instituciones que rigen en la entidad, para atender con efectividad la legítima aspiración de las y los mexiquenses de lograr un entorno de paz en el que pueda consolidarse el desarrollo integral de la sociedad y de quienes la integran.

Esas adecuaciones normativas se sustentan en una multiplicidad de razones, entre las que destacan la reforma a las disposiciones jurídicas constitucionales del Estado en correspondencia con las diversas efectuadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para modernizar a las instituciones y dotarlas de mayor dinamismo a efecto de que cumplan cabalmente con sus objetivos.

La expedición de leyes y reformas en las diversas materias, supone la necesaria adecuación de otras que, por tener objetos vinculados deben guardar congruencia, a efecto de que, el destinatario de la norma cuente con ordenamientos jurídicos armónicos, que faciliten su comprensión y cumplimiento; sin embargo, esas reformas no siempre abarcan la integralidad de las leyes relacionadas por su objeto, lo que propicia que algunas disposiciones normativas se vean superadas y aun siendo parte de un ordenamiento jurídico vigente, carezcan de aplicabilidad.

Así, las referencias a las denominaciones de leyes e instancias públicas quedan, en ocasiones, superadas por virtud de los diversos ajustes normativos derivados de adecuaciones a la naturaleza jurídica, precisión del objeto y en algunos casos, la expedición de nuevas normas que sustituyen a las anteriores, propiciando disposiciones jurídicas anacrónicas y desfasadas de la terminología actual.

Por citar algunos ejemplos, la expedición de ordenamientos jurídicos como la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Contratación Pública y la Ley de Gobierno Digital, implicó la abrogación de las leyes que, anteriormente normaban las materias respectivas; no obstante, múltiples ordenamientos jurídicos de índole legal, aún conservan las referencias del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo y de la Ley para el Uso de los Medios Electrónicos, instancias y disposiciones que carecen de vigencia.

Además, no obstante que desde 2016 se publicaron las reformas a la Constitución Local por las que se determinó que el ministerio público se integra en una Fiscalía General de Justicia, órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, diversas leyes aún conservan la referencia de la extinta Procuraduría General de Justicia del Estado, anteriormente, dependencia del Ejecutivo Estatal.

Mismo caso se aprecia con algunas disposiciones jurídicas que señalan a las extintas Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México y al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, cuyas atribuciones fueron asumidas por la Unidad de Asuntos Internos y por la Universidad Mexiquense de Seguridad, respectivamente, desde la reforma a la Ley de Seguridad del Estado de México de septiembre de 2018.

Aunado a lo anterior, diversas dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados del Sector Central son aludidos en diversos apartados del marco legal de la entidad de manera imprecisa y sin atender las estructuras organizacionales autorizadas por la Secretaría de Finanzas.

Por otro lado, existen diversas disposiciones jurídicas que, expedidas por el Congreso de la Unión, tienen un ámbito de aplicación en las entidades federativas y por ende, han dejado sin efectos las leyes que, en su oportunidad regulaban algunas materias que hoy se encuentran reservadas para el referido Congreso.

Tal es el caso, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que constituyen la materialización de la facultad que, en favor del Congreso de la Unión prevé el artículo 73, fracción XXI, inciso c) de la Constitución General, consistente en la potestad para expedir la legislación única en materia de ejecución de penas, en materia procedimental penal y en materia de justicia penal para adolescentes, que rigen en la República en el orden federal y en el fuero común.

Además, mediante la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el Congreso de la Unión dio cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé su facultad para expedir la legislación única en materia de extinción de dominio.

Dichas leyes nacionales, además de constituir la legislación única en la República en las diversas materias que regulan, dispusieron la abrogación de las leyes expedidas por las entidades federativas.



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Esta Legislatura de la que me honro ser integrante ha proveído la actualización del marco normativo estatal, destaca el Decreto número 179 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de junio de la presente anualidad, por el cual se aprobó la reforma, adición, derogación e incluso la abrogación de diversos ordenamientos jurídicos en materia de armonización y reingeniería jurídica.

Esa reforma significó un importante esfuerzo en favor de la armonización de la legislación estatal conforme a reformas constitucionales y las expediciones o reformas de Leyes Nacionales y Generales; actualización de las denominaciones de organismos, dependencias, unidades administrativas, instrumentos normativos o figuras jurídicas en ordenamientos legales estatales, así como el saneamiento de ordenamientos jurídicos, corrección de errores de redacción, gramaticales o tipográficos; modificación adjetiva y actualizaciones conforme al marco jurídico vigente y actualización legislativa conforme a criterios judiciales, tal como se aprecia en las correspondientes Exposiciones de Motivos y Dictamen emitido.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos convencidos de que, lo único que debe permanecer sin cambio, es el afán reformador que provea a las y los mexiquenses de leyes actualizadas y congruentes para favorecer su adecuada observancia por parte de quienes ejercen la autoridad y por quienes son destinatarios de la norma, al ubicarse en una situación jurídica concreta; por lo que, respetuosamente se somete a la consideración de la Soberanía Popular la actualización de un total de treinta y siete leyes, con el propósito de actualizar las referencias de las leyes e instancias públicas del Estado, así como, para incorporar el reconocimiento expreso en el marco jurídico vigente, de la aplicabilidad de las leyes nacionales dictadas por el Congreso de la Unión, principalmente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA**



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

### DECRETO NÚMERO: LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **reforman** el segundo párrafo del artículo 1.41, el primer párrafo del artículo 2.9, el segundo párrafo del artículo 2.14, la fracción VI del artículo 12.4, el primer párrafo del artículo 12.5, el segundo párrafo del artículo 12.11, la fracción III del artículo 14.2, la fracción XXIX del artículo 14.3, el último párrafo del artículo 14.57 y el artículo 17.9 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

#### **Artículo 1.41. ...**

Para facilitar el acceso a la información, las autoridades implementarán un sistema electrónico para recibir y contestar solicitudes de acceso y recursos de revisión conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y **Municipios**.

**Artículo 2.9.-** El Consejo se integra por el Secretario de Salud, quien fungirá como presidente, los secretarios de Educación, **Ciencia, Tecnología e Innovación** y de Medio Ambiente y **Desarrollo Sostenible**, el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, los directores generales del Instituto de Salud del Estado de México, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Coordinador General de Protección Civil y **Gestión Integral del Riesgo**, así como con los delegados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Instituto Mexicano del Seguro Social y un representante de los municipios de la Entidad.

...

...

#### **Artículo 2.14.- ...**

El consejo interno de cada Instituto, se integrará en los términos previstos en la **Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México**.



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

...

...

### Artículo 12.4.- ...

...

#### I. a V. ...

VI. Los demás que tengan por objeto principal alguno de los conceptos a que se refiere el párrafo primero de este artículo, excluyéndose expresamente los trabajos regulados por la **Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios**.

**Artículo 12.5.-** Se consideran servicios relacionados con la obra pública, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos que regula este Libro; la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto principal rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones con excepción de los trabajos regulados por la **Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios**.

...

#### I. a X. ...

### Artículo 12.11. ...

La invalidez podrá ser declarada de oficio en sede administrativa por la dependencia, entidad o ayuntamiento. Los particulares afectados podrán ocurrir a demandar la invalidez ante el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**.

### Artículo 14.2.- ...

#### I. y II. ...



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

III. Los procesos de captación, integración, generación y organización de la información geográfica, estadística y catastral, y su divulgación acorde con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México **y Municipios**;

IV. a XI. ...

**Artículo 14.3.-** ...

I. a XXVIII. ...

**XXIX.** Ley de Transparencia. A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México **y Municipios**;

**Artículo 17.9.-** Tratándose de servicios para infraestructura vial que la Secretaría determine que se presten bajo la modalidad de proyectos para prestación de servicios, las disposiciones de este Libro no serán aplicables en cuanto a la forma de contratación y la regulación del propio contrato, siendo aplicables las disposiciones de la **Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios**, por lo que no se requerirá que el particular cuente con título de concesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **reforma** el segundo párrafo del artículo 235 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 235.-** ...

Las diligencias que deban realizarse fuera del territorio del Estado, se encomendarán por medio de exhorto al **Tribunal de Justicia Administrativa** o Tribunal Judicial de la entidad federativa correspondiente. El Tribunal, a solicitud de parte, podrá entregar el exhorto al particular interesado, quien bajo su más estricta responsabilidad lo hará llegar al Tribunal exhortado para su diligenciamiento; pudiéndose devolver el documento diligenciado por conducto del mismo particular. Los exhortos que reciba el Tribunal se diligenciarán dentro de los tres días siguientes a su recepción, por conducto de la Sala Regional con jurisdicción en el lugar en donde deba practicarse la diligencia solicitada por la autoridad exhortante.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se **reformen** el primer párrafo del artículo 20-A, el artículo 103, el último párrafo del artículo 415, el segundo párrafo y el numeral 1 del artículo



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

417 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 20-A.-** Cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, éstos deberán ser digitales y contener una firma electrónica del autor, en los términos de la **Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios**, salvo los casos que establezcan una regla diferente. Las autoridades fiscales, mediante reglas de carácter general podrán autorizar el uso de otras firmas electrónicas.

...

**Artículo 103.-** Los notarios públicos deberán, efectuar el pago de los derechos correspondientes conforme a lo establecido en esta subsección, directamente y bajo su responsabilidad ante las instituciones bancarias o por conducto del SEITS en los términos de la **Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios** y su Reglamento, utilizando los formatos autorizados para tal efecto por el Instituto de la Función Registral. Al presentar para su inscripción el testimonio respectivo, agregarán al mismo el documento a través del cual se acredite haber hecho del conocimiento al contribuyente la liquidación respectiva, de acuerdo con los formatos que autorice el Instituto y la comprobación correspondiente a los derechos ya cubiertos y el registrador de la propiedad calificará, posteriormente, el pago efectuado, conforme a sus atribuciones legales, determinando cantidades a favor o en contra.

**Artículo 415.-** ...

...

...

En el supuesto de que el remate se efectúe por conducto del SEITS, las posturas deberán enviarse en documento digital en los términos que señale la convocatoria para el remate, debiendo la autoridad informar a los postores, por el mismo conducto, sobre la recepción de las posturas. Dichos mensajes tendrán las características que se establezcan en la convocatoria de remate. Para participar en una subasta será necesario que el postor, antes de enviar su postura, realice el depósito de cuando menos el 20% a que se refiere el párrafo anterior, el cual podrá realizar por vía electrónica, en los términos de la **Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios** y su Reglamento.





## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

### Artículo 417.- ...

#### I. a III. ...

Si la subasta o el remate se realizan por conducto del SEITS, las posturas deberán firmarse electrónicamente en los términos de la **Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios** y su Reglamento, el documento digital en el que se presente la postura deberá contener los siguientes datos:

1. Mención de la Clave Única de Trámites y Servicios, en los términos de la **Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios**, de la persona física o de la jurídica colectiva que presente la postura y, en su caso, la clave de su Registro Federal de Contribuyentes.

#### 2. a 4. ...

...

**ARTÍCULO CUARTO.** Se **reforman** los artículos 1.5, 1.9, 2.19, el segundo párrafo del artículo 2.68, los artículos 2.76, 2.191, 2.304, el primer párrafo del artículo 3.27, el artículo 3.30, el primer párrafo del artículo 3.71, el primer párrafo del artículo 3.79, el primer párrafo del artículo 4.110, el primer y tercer párrafos del artículo 5.21, el artículo 6.5 y el tercer párrafo del artículo 6.85 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 1.5.** La aplicación del presente Código corresponde al Poder Ejecutivo, a los Ayuntamientos y al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México** en sus respectivas competencias, quienes actuarán directamente o a través de sus dependencias, organismos auxiliares del sector, salas regionales y secciones correspondientes en los términos de este Código, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los reglamentos correspondientes.

**Artículo 1.9.** A falta de disposiciones en este ordenamiento serán aplicables de manera supletoria: la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México **y Municipios** y la legislación que resulte aplicable.



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**Artículo 2.19.** La Secretaría proveerá a la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**, material relativo a temas de cultura ambiental para su inclusión en las currículas formales de la educación preescolar, primaria y secundaria del Sistema Estatal de Educación.

**Artículo 2.68.** ...

I. a VII. ...

Si después de la presentación de una manifestación de impacto ambiental se realizan modificaciones al proyecto de los planes y programas, obras o actividades respectivas, los interesados deberán hacerlas del conocimiento previo a su realización a la Secretaría, a fin de que ésta, les notifique si es necesaria la presentación de información adicional para evaluar los efectos al ambiente que pudiesen ocasionar tales modificaciones, en los términos de lo dispuesto en este Libro. Asimismo, si después de obtenida la autorización en materia de impacto ambiental, el titular o responsable de la obra o actividad deciden no ejercerla, deberán comunicarlo por escrito a la **Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**.

...

...

**Artículo 2.76.** Las autorizaciones, licencias o permisos otorgados en contravención a lo dispuesto en este Libro, serán nulos de pleno derecho y los servidores públicos que los hayan otorgado serán sancionados de conformidad con la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, para cuyo efecto la Secretaría informará el hecho de inmediato a la autoridad competente, lo anterior sin perjuicio de otras sanciones que pudieran aplicarse.

**Artículo 2.191.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Libro, las personas que realicen actividades no riesgosas deberán internalizar en sus costos de producción la variable ambiental, así como observar las medidas preventivas, correctivas y de control establecidas en las normas oficiales mexicanas o determinadas por las autoridades competentes conforme **al Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México** y las demás disposiciones aplicables para prevenir y controlar accidentes que puedan afectar la integridad de las personas o al medio ambiente.



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**Artículo 2.304.** En aquellos casos en que como resultado del ejercicio de sus atribuciones la Secretaría tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable formulará ante el Ministerio Público competente la denuncia correspondiente. Toda persona podrá presentar directamente las denuncias penales que correspondan a los delitos ambientales previstos en los ordenamientos aplicables. La Secretaría proporcionará en las materias de su competencia los dictámenes técnicos o periciales que le soliciten el Ministerio Público o las autoridades judiciales con motivo de las denuncias presentadas por la comisión de delitos ambientales. La Secretaría será coadyuvante del Ministerio Público competente en los términos del **Código Nacional de Procedimientos Penales**, lo anterior sin perjuicio de la coadyuvancia que pueda hacer la víctima o el ofendido directo del ilícito por sí mismo o a través de su representante legal.

**Artículo 3.27.** El Sistema Estatal de Información Forestal tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal que servirá como base estratégica para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sostenible y la cual estará disponible al público para su consulta, con las restricciones establecidas por la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

...

**Artículo 3.30.** Toda persona tendrá derecho a que las autoridades en materia forestal pongan a su disposición la información forestal que les soliciten, con las restricciones establecidas por la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

**Artículo 3.71.** La **Secretaría de Finanzas** diseñará, propondrá y aplicará medidas para asegurar que el Estado, los Municipios, la sociedad y los particulares coadyuven financieramente para la realización, de tareas de conservación, protección, restauración, vigilancia, silvicultura, ordenación y manejo sostenible de los ecosistemas forestales.

...

...

...



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

...

**Artículo 3.79.** En materia de educación y capacitación la Secretaría y PROBOSQUE en coordinación con la Comisión Nacional Forestal, la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación** y con las demás dependencias o entidades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores social y privado realizarán las siguientes acciones:

I. a V. ...

...

**Artículo 4.110.** En caso de que se expidan licencias, permisos, autorizaciones o concesiones contraviniendo el presente Libro serán nulas y no producirán efecto legal alguno, y los servidores públicos responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**.

...

**Artículo 5.21.** La Secretaría promoverá en coordinación con la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación** y las demás autoridades competentes que las instituciones de educación básica, media, superior y de investigación, así como las organizaciones no gubernamentales desarrollen programas de educación ambiental, capacitación, formación profesional e investigación científica y tecnológica para apoyar las actividades de conservación, preservación, restauración, rehabilitación, remediación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre y su hábitat.

...

La Secretaría promoverá en coordinación con la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación** y las demás autoridades competentes que las instituciones de educación media, superior y de investigación, así como las organizaciones no gubernamentales desarrollen proyectos de aprovechamiento sostenible que contribuyan a la conservación, preservación, remediación, recuperación, rehabilitación y restauración de la vida silvestre y sus hábitats por parte de las comunidades rurales.

...



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

...

...

**Artículo 6.5.** Toda persona tiene derecho a que las autoridades competentes pongan a su disposición la información que le soliciten en materia de trato digno y respetuoso a los animales por lo que el procedimiento se sujetará a lo previsto en éste Código y en lo que dispone la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** relativo al derecho a la información. Asimismo toda persona física o jurídica colectiva que tenga trato o maneje animales tiene la obligación de proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades.

**Artículo 6.85.** ...

...

Sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la **Fiscalía General de Justicia del Estado de México** si se considera que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por el **Código Nacional de Procedimientos Penales**.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se **reforma** la fracción III del artículo 107 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 107.-** ...

I. y II. ...

III. Separar de sus cargos al gobernador del Estado, a los secretarios de gobierno, al **Fiscal General de Justicia**, a los diputados de la legislatura local, a los magistrados del tribunal superior de justicia, a los presidentes municipales y cualquier servidor público de elección popular.

...

...



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se **reforman** los artículos 5 y 16 de la Ley de Amnistía del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5.** El Consejo de la Judicatura del **Poder Judicial** del Estado estará facultado para emitir acuerdos generales a efecto de normar el procedimiento, fijando plazos para sustanciar las solicitudes de amnistía ajustándose a los que se encuentran previstos en esta Ley, para su debido cumplimiento.

**Artículo 16.** La **Legislatura** del Estado de México con base en su normatividad, integrará una Comisión Especial, con el fin de dar seguimiento a lo ordenado en esta ley, así como para conocer de aquellos casos que por su relevancia son puestos a su consideración por medio de las personas a que se refiere el artículo 7 de esta Ley y organismos defensores de derechos humanos, por encuadrar en supuestos de violación de derechos o fallas en la aplicación de alguno de los principios penales del sistema acusatorio, o la plena presunción de fabricación de delitos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se **reforma** el último párrafo del artículo 43 de la Ley de Apicultura del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 43.** ...

I. a III. ...

El incumplimiento de estas fracciones provocará que el inspector se haga acreedor a las sanciones previstas en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se **reforma** la fracción IV del artículo 21 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 21.-** ...

I. a III. ...

IV. Cinco Vocales, que serán los Titulares de las Secretarías de: Finanzas, **Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**, Salud, **Bienestar** y el de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de México**; y

V. ...



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

...

**ARTÍCULO NOVENO.** Se **reforma** la fracción V del artículo 3 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** ...

I. a IV. ...

**V. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México;**

VI. a XII. ...

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Se **reforma** el artículo 53 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 53.-** Los servidores públicos encargados de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de la presente Ley, en caso de incumplimiento de sus disposiciones, serán sancionados de acuerdo a las disposiciones de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, y demás legislación que resulte aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que pudiesen incurrir.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se **reforman** el tercer párrafo del artículo 4, el segundo párrafo del artículo 7, el primer párrafo de la fracción II del artículo 28, el último párrafo del artículo 71 y el último párrafo del artículo 94 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** ...

I. a VIII. ...

...

No aplicarán las disposiciones de la presente Ley a la operación, administración, uso, goce, disposición o cualquier otro acto jurídico sobre bienes muebles o inmuebles que pudieren regularse por esta Ley, si dichos actos derivan de la prestación de servicios bajo la modalidad de proyectos para prestación de servicios;



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

en estos casos, aplicarán las disposiciones de la **Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios**.

...

...

### Artículo 7.- ...

La invalidez podrá ser declarada, administrativamente, por las contratantes. Los particulares afectados podrán ocurrir a demandar la invalidez de los contratos y de los convenios al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**.

### Artículo 28.- ...

I. ...

...

II. Electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de COMPRAMEX, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala la **Ley de Gobierno Digital**.

...

III. ...

### Artículo 71.- ...

I. y II. ...

...

En el supuesto de la fracción II, el proveedor o prestador de servicios afectado podrá demandar la rescisión del contrato ante el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**.

### Artículo 94.- ...

En contra de la resolución que se dicte en la inconformidad administrativa, así como de los demás actos y resoluciones que se dicten durante la contratación y la vigencia





## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

de los contratos regulados por esta Ley, procede juicio ante el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Se **reforman** la fracción V del artículo 109, la fracción IV y el inciso b de la fracción V del artículo 128 y el artículo 131 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 109.-** ...

I. a IV. ...

V. Un especialista de la Secretaría de Salud o del Instituto de Seguridad Social del Estado **de México** y Municipios, invitado por el Director General del IMCUFIDE quien fungirá como vocal.

**Artículo 128.-** ...

I. a III. ...

IV. En la fracción V, cancelación del registro cuando el infractor pertenezca a los sectores social o privado y en caso de servidores públicos, serán sancionados en términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**.

V. ...

a. ...

b. Si se trata de servidores públicos, serán sancionados en términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**.

**Artículo 131.-** Contra los actos y resoluciones de las autoridades encargadas de la aplicación de esta ley, los particulares afectados podrán interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o promover juicio ante el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Se **reforma** el artículo 37 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, para quedar como sigue:



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**Artículo 37.- El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México** instrumentará programas para capacitar a defensores de oficio bilingües y con conocimientos suficientes sobre la cultura, usos y costumbres de los pueblos indígenas, a fin de mejorar el servicio de defensa jurídica que éstos proporcionan.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Se **reforman** los artículos 8, 29, 56, 66 y el segundo párrafo del artículo 69 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 8.-** En todo lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios** y demás ordenamientos relativos y aplicables.

**Artículo 29.-** La sociedad organizada podrá recibir recursos o fondos públicos para operar programas para el desarrollo social, quedando sujetos a la supervisión, control y vigilancia de las autoridades competentes, a la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios** y a las disposiciones establecidas en la presente Ley, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes respectivas para el uso de fondos públicos.

**Artículo 56.-** El Auditor Especial tendrá a su cargo las atribuciones conferidas en la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México** y realizará la evaluación con apego a las disposiciones de la presente Ley.

**Artículo 66.-** Las autoridades que tengan conocimiento de las denuncias presentadas deberán turnarlas de manera inmediata a los órganos de control interno competentes de conformidad con los procedimientos establecidos en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**.

**Artículo 69.- ...**

El servidor público estatal o municipal, que valiéndose de su función o en ejercicio de ésta, condicione los apoyos, haga proselitismo a favor de un partido político y, en general contravenga las disposiciones de esta Ley, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios** y demás ordenamientos relativos, en el caso de ser servidor público federal, se deberá informar al órgano de control interno competente.



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Se **reforma** el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

### Artículo 1. ...

Adicionalmente, la evaluación y vigilancia por parte de la Legislatura; así como sus atribuciones para promover las responsabilidades que sean procedentes ante el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México** y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y todas aquéllas que se establezcan en otras leyes aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Se **reformen** el segundo párrafo del artículo 39, los incisos a, b, d y g de la fracción III del artículo 61, el artículo 71 y el primer y último párrafos del artículo 72 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, para quedar como sigue:

### Artículo 39.- ...

El Consejo Directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y cuenta con seis vocales, que son los representantes de las secretarías de Finanzas, de la Contraloría, de Desarrollo Urbano e **Infraestructura**, y del Medio Ambiente y **Desarrollo Sostenible**; el Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México y el **Coordinador General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo**.

...

...

...

### Artículo 61.- ...

#### I. a III. ...

a). Secretaría General de Gobierno: **Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo**;



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

b). Secretaría de Desarrollo Urbano e **Infraestructura**: Dirección General de Operación Urbana;

c). ...

d). Secretaría del Medio Ambiente y **Desarrollo Sostenible**: Direcciones Generales de Ordenamiento e Impacto Ambiental, y de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica;

e). y f). ...

g). **Consejería Jurídica**: Instituto de la Función Registral.

...

**Artículo 71.-** Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de esta Ley, se sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**.

**Artículo 72.-** Para los efectos de esta Ley y su Reglamento, sin perjuicio de las infracciones previstas en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, constituyen infracciones las conductas realizadas por servidores públicos que provoquen o puedan provocar la obstrucción de la gestión empresarial, las cuales pueden consistir en:

I. a IX. ...

Los servidores públicos que incurran en los supuestos previstos en el presente artículo, serán sancionados en términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Se **reforman** las fracciones III, IV, V, XII, XIII y XXI del numeral 5 del artículo 7, la fracción I del artículo 11 y la fracción IV del artículo 44 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 7. ...**

**1. a 5. ...**



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

I. y II. ...

III. El titular de la Secretaría de Educación, **Ciencia, Tecnología e Innovación**.

IV. El titular de la Secretaría de **Bienestar**.

V. La persona titular de la **Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura**.

VI. a XI. ...

XII. El titular de la Secretaría del Medio Ambiente y **Desarrollo Sostenible**.

XIII. El titular de la **Consejería Jurídica**.

XIV. a XX. ...

XXI. Un representante del Instituto de Transparencia, **Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales** del Estado de México y Municipios.

XXII. a XXVI. ...

...

**Artículo 11.** ...

I. Almacenar y custodiar por cinco años en el repositorio los documentos y datos otorgados por las personas físicas y/o jurídicas colectivas a través de los portales que se establezcan por parte de los sujetos de la presente Ley, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales **en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios**.

II. a XXIV. ...

**Artículo 44.** ...

I. a III. ...

IV. Implementar políticas para garantizar la protección de los datos personales, proporcionados por las personas en sus portales transaccionales, para los trámites y servicios digitales que realicen, de conformidad en la Ley de Protección de Datos



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

### Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

V. a XIX. ...

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Se **reforman** la fracción II del artículo 15, el segundo párrafo del artículo 95 y el artículo 126 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 15.-** ...

I. ...

...

...

II. Por cinco vocales del Sector Público Estatal, que serán los titulares de las Secretarías General del Gobierno, **Finanzas**, de Salud, **de Bienestar** y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; así como por un integrante asociado del Sector Público Federal a quien se convocara a participar en todas las sesiones que celebre la Junta con derecho a voz pero sin voto, cuya invitación o ratificación se realizara de manera anual de acuerdo a las necesidades de las Instituciones;

III. ...

a) al f) ...

...

...

IV. ...

**Artículo 95.-** ...

La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada en términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**.



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**Artículo 126.-** Contra los actos y resoluciones que dicte o ejecute la Junta, en aplicación de esta Ley, las personas afectadas tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia Junta o promover juicio ante el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Se **reformen** el último párrafo del artículo 59 y las fracciones II y III del artículo 68 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 59. ...**

...

...

En el caso en que un adolescente se encuentre en el contexto de la comisión de un delito se notificará de inmediato a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como a la Procuraduría de Protección, para llevar a cabo el procedimiento de conformidad con la **Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes**.

**Artículo 68. ...**

I. ...

II. Niñas, niños y adolescentes víctimas de los delitos en materia de trata de personas establecidos en la **Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México** y Ley General de la materia.

III. Aquellos adolescentes sujetos a los procedimientos establecidos en la **Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes**.

IV. ...

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Se **reforma** el artículo 49 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, para quedar como sigue:



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

### Artículo 49.- ...

Además, tratándose de servidores públicos, serán sujetos de responsabilidad administrativa en términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Se **reforman** los artículos 22 y 44 de la Ley de Movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 22. Otorgamiento de concesiones referente a la Infraestructura de Transporte.** El otorgamiento de concesiones referente a la Infraestructura de Transporte, se regirá por las disposiciones legales respectivas, atendiendo a la competencia de la Secretaría y la Secretaría de **Desarrollo Urbano e Infraestructura**.

**Artículo 44. Implementación de proyectos de asociación con particulares.** Conforme a lo establecido en la presente Ley, las autoridades en materia de movilidad, en el ámbito de su competencia, podrán implementar proyectos de asociación con particulares constituidos como sociedades anónimas de capital variable mexicanas, en términos de lo dispuesto por la presente Ley, para el cumplimiento de las atribuciones que les corresponden en materia de movilidad, en los supuestos y conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la **Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios** y su Reglamento. En todo caso, la implementación de estos proyectos se sujetará a los principios y objetivos establecidos en esta Ley, el Programa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Se **reforman** la fracción VI del artículo 4, las fracciones VI y XVI del artículo 19, la fracción III del artículo 47, el primer párrafo del artículo 50 y los artículos 54, 55 y 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, para quedar como sigue:

### Artículo 4.- ...

#### I. a V. ...

**VI. Universidad.** A la Universidad Mexiquense de Seguridad.





## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

VII. a XIV. ...

Artículo 19.- ...

I. a V. ...

VI. Presentar un ejemplar del Reglamento Interior de Trabajo, y manual o instructivo operativo, aplicable a cada una de las modalidades del servicio a desarrollar, así como la constancia que acredite su registro ante la **Secretaría del Trabajo**, que contenga la estructura jerárquica del Prestador del Servicio y el nombre del responsable operativo; los lineamientos y requisitos mínimos con los que deberán de contar dichos instrumentos se establecerán en el Reglamento de la presente Ley;

VII. a XV. ...

XVI. Presentar acuse de la solicitud para el trámite del Programa Estatal de Protección Civil de la Entidad, ante la **Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo** de la Secretaría General de Gobierno;

XVII. ...

Artículo 47.- ...

I. y II. ...

III. Proporcionar periódicamente al total de elementos, capacitación y adiestramiento en términos del Reglamento de la presente Ley, acorde a las modalidades de prestación del servicio, ante la Secretaría, en instituciones, academias o centros de capacitación privados con reconocimiento oficial de la Comisión Nacional de Seguridad, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de la Defensa Nacional o por **la Universidad** según corresponda y con la aprobación previa de esta autoridad, en los tiempos y formas que ésta determine o conforme al Reglamento de la presente Ley;

IV. a XXXI. ...

**Artículo 50.-** El Prestador del Servicio estará obligado a capacitar a sus elementos. Dicha capacitación se podrá llevar a cabo por **la Universidad**, previo pago de los derechos correspondientes o instituciones, academias o centros de capacitación privados con reconocimiento oficial y con la aprobación previa de la Secretaría, a



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

través del Instituto. El Reglamento establecerá los tiempos, formas y plazos para que se ejecute.

...

**Artículo 54.-** La Secretaría podrá concertar acuerdos con las instituciones, academias o centros de capacitación privados con reconocimiento oficial, con el Prestador del Servicio para la instrumentación y modificación a sus planes y programas de capacitación y adiestramiento de acuerdo a la modalidad o modalidades autorizadas y que valide **la Universidad**, en los términos y formas que establezca el Reglamento.

**Artículo 55.-** Los planes y programas de capacitación y adiestramiento que se apliquen a los elementos por el Prestador del Servicio, deberán de ser actualizados y autorizados por **la Universidad**.

**Artículo 76.-** Contra los actos y resoluciones administrativas que dicte o ejecute la Secretaría en aplicación de esta Ley, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, conforme con las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** Se **reforman** los numerales 1 y 3 de la fracción II del artículo 16 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**ARTICULO 16.-** ...

...

I. ...

II. ...

1. Un representante del Poder Legislativo, uno del Poder Judicial, un representante de la Secretaría de **Finanzas** y un representante de la Secretaría de Salud.

2. ...



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

3. Un representante de los ciento **veinticinco** municipios designado por insaculación.

4. y 5. ...

III. ...

...

...

**ARTICULO 36.-** ...

...

El cobro de créditos fiscales a favor del Instituto, se aplicará a través de la Secretaría de Finanzas, en términos de lo que señala el **Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**.

...

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Se **reforma** la fracción XXX del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** ...

I. a **XXIX.** ...

**XXX.** Órganos Autónomos: El Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, **la Fiscalía General de Justicia del Estado de México** e Instituciones de Educación Superior dotadas de autonomía y cualquier otro establecido en la Constitución Local;

**XXXI. a XLV.** ...

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** Se **reformen** la fracción VIII del artículo 32 y el artículo 110 de la Ley de Víctimas del Estado de México, para quedar como sigue:



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

### Artículo 32. ...

#### I. a VII. ...

VIII. Las demás señaladas en la Ley, la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios** y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 110.** Todos los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva en caso, de incurrir en responsabilidad administrativa, serán sujetos a lo dispuesto en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** Se **reforman** la fracción I del artículo 2, el primer párrafo del artículo 3, la fracción III del artículo 4 y el artículo 64 de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México, para quedar como sigue:

### Artículo 2. ...

I. Evaluar el nivel de riesgo que un imputado representa al seguir en libertad en un proceso penal, a fin de determinar la idoneidad de las medidas cautelares proporcionadas al caso, en concordancia con lo previsto en el **Código Nacional de Procedimientos Penales**.

#### II. a IV. ...

**Artículo 3.** En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará supletoriamente el Código Penal del Estado de México y el **Código Nacional de Procedimientos Penales**.

...

### Artículo 4. ...

#### I. y II. ...

III. Código de Procedimientos Penales: al **Código Nacional de Procedimientos Penales**.

#### IV. a IX. ...



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**Artículo 64.** Sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, serán consideradas como faltas:

I. a VIII. ...

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Se **reforman** las fracciones XVI y XXII del artículo 4, el segundo párrafo del artículo 27 y el artículo 35 de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** ...

I. a XV. ...

**XVI. Ley de Gobierno Digital: A la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;**

**XVII. a XXI.** ...

**XXII. SEITS:** Al Sistema Estatal de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la **Ley de Gobierno Digital**.

**Artículo 27.-** ...

El Reglamento establecerá el procedimiento para que la Secretaría del Trabajo se allegue información sobre la noticia del fallecimiento del beneficiario, observando lo que establece la presente Ley, o bien mediante los mecanismos previstos por la **Ley de Gobierno Digital** para el uso del SEITS.

**Artículo 35.** Los servidores públicos que realicen las conductas previstas en el artículo 69 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, serán sancionados en los términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** Se **reforman** el tercer párrafo de la fracción XIX del artículo 31 y el artículo 81 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 31.** ...



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

I. a XVIII. ...

XIX. ...

...

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el **Código Financiero del Estado de México y Municipios** y demás disposiciones legales aplicables.

...

...

XX. a XLVI. ...

**Artículo 81 Bis.-** Para ser titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, a través del certificado respectivo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la Coordinación General de Protección Civil y **Gestión Integral del Riesgo** o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** Se **reforman** las fracciones VI, VII, VIII, XVII y XX del artículo 18 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 18. ...**

I. a V. ...

**VI. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

**VII. Secretaría de Bienestar.**

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6475



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.**

**IX. a XVI. ...**

**XVII. Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

**XVIII. y XIX. ...**

**XX. Sistema Mexiquense de Medios Públicos.**

**XXI. a XXIII. ...**

...

...

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** Se **reforman** las fracciones III, V, VI y IX del artículo 2, el artículo 3, el primer párrafo del artículo 6, el artículo 8, las fracciones I, II, IV, VIII, X y XVI del artículo 9, el segundo párrafo del artículo 10, la fracción VII del artículo 11, la fracción X del artículo 18 y el primer párrafo del artículo 36 de la Ley para la Protección de Sujetos que intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

**I. y II. ...**

**III. Extinción de dominio:** a la figura prevista en la **Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

**IV. ...**

**V. Fiscal:** al Titular de la **Fiscalía** General de Justicia del Estado de México.

**VI. Fiscalía:** a la **Fiscalía** General de Justicia del Estado de México.

**VII. y VIII. ...**



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**IX. Unidad:** a la Unidad de Protección de Sujetos que Intervienen en el Procedimiento Penal o de extinción de dominio, dependiente de la **Fiscalía**.

**Artículo 3.** Las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, están obligadas a prestar la colaboración que les requiera la **Fiscalía**, por conducto del Titular de la Unidad, para la aplicación de las medidas de apoyo previstas en esta Ley, cuyo cumplimiento se les confiera.

**Artículo 6.** El **Fiscal** y el Titular de la Unidad, de conformidad con sus atribuciones y con el fin de lograr el objeto de la Ley, podrán celebrar acuerdos, convenios o demás instrumentos jurídicos con personas físicas o jurídicas colectivas; así como con autoridades federales, de **la Ciudad de México**, de las entidades federativas y de los municipios; organismos públicos autónomos constitucionales, de los sectores social y privado e incluso internacionales, que resulten conducentes para otorgar la protección de las personas.

...

**Artículo 8.** La **Fiscalía** creará la Unidad especializada a quien le corresponde la aplicación del Programa.

Al frente de la Unidad habrá un titular, quien será nombrado y removido por el **Fiscal**.

**Artículo 9.** ...

**I.** Proyectar el Programa y proponer al **Fiscal** los instrumentos jurídicos, técnicos y materiales que faciliten el funcionamiento y operación del mismo.

**II.** Recibir y dictaminar las solicitudes de incorporación de los sujetos protegidos al Programa, para la aprobación del **Fiscal**, en virtud de encontrarse en situación de riesgo objetivo por su intervención en un procedimiento penal o de extinción de dominio.

**III.** ...

**IV.** En caso de ser procedente, autorizar provisionalmente la incorporación al Programa, para su posterior aprobación definitiva del **Fiscal**.





## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

V. a VII. ...

VIII. Dictaminar la desincorporación al Programa, modificación o terminación de las medidas de apoyo otorgadas, cuando se actualicen los supuestos establecidos en el Acuerdo respectivo, para la aprobación del **Fiscal**.

IX. ...

X. Informar al **Fiscal** la ejecución de la incorporación y desincorporación de sujetos protegidos al Programa.

XI. a XV. ...

XVI. Las demás que determinen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el **Fiscal**.

**Artículo 10.** ...

Además, se implementarán procedimientos de selección adicionales a los aplicables del resto de los servidores públicos de la Fiscalía, que garanticen la idoneidad del personal a que se refiere esta Ley, así como su capacitación constante para el ejercicio del cargo.

...

...

**Artículo 11.** ...

I. a VI. ...

VII. Las demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables, o las que les instruyan el **Fiscal** o el Titular de la Unidad.

**Artículo 18.** ...

I. a IX. ...

X. En los casos que así se justifique, previo acuerdo del **Fiscal**, se podrá otorgar con base en las circunstancias del caso, la autorización para que ante las



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

autoridades competentes se gestione confidencialmente una nueva identidad del sujeto protegido, dotándolo de la documentación soporte.

XI. a XIII. ...

...

...

...

**Artículo 36.** La conclusión de las medidas de apoyo o la desincorporación al Programa será determinado por el Titular de la Unidad, en acuerdo con el **Fiscal** o el servidor público en quien delegue esa facultad, cuando se actualice alguna de las causales enunciadas en el artículo anterior.

...

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** Se **reforma** el último párrafo del artículo 15 de la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 15.** ...

I. a III. ...

El incumplimiento de las disposiciones de la Ley por parte de los servidores públicos propiciará las sanciones previstas en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, sin menoscabo de la responsabilidad civil o penal que en su caso se configure.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Se **reformen** el artículo 2 y la fracción I del artículo 4 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** El domicilio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México se ubicará en el lugar que determine el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de **Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**.



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

### Artículo 4.- ...

I. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares que el Ejecutivo del Estado estime convenientes y necesarios, por conducto de la Secretaría de **Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**, previo estudio de factibilidad;

II. a XV. ...

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** Se **reforman** los incisos d y h de la fracción IV del artículo 5 y la fracción V del artículo 21 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, para quedar como sigue:

### Artículo 5.- ...

I. a IV. ...

a) al c) ...

d). Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano e **Infraestructura**.

e) al g) ...

h) El Coordinador General de Protección Civil y **Gestión Integral del Riesgo** del Estado de México.

i) al p) ...

...

...

...

...

### Artículo 21. ...

I. a IV. ...



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

V. Dictamen de seguridad, otorgado por la Coordinación General de Protección Civil y **Gestión Integral del Riesgo**.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.** Se **reforman** la fracción V del artículo 10, la fracción VI del artículo 12 y el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** ...

I. a IV. ...

V. Contar con el Certificado de no antecedentes penales expedido por la **Fiscalía** General de Justicia del Estado de México del Titular del Centro de Asistencia Social, así como de todos los servidores públicos que laboren en el mismo.

**Artículo 12.** ...

I. a V. ...

VI. Documento de no antecedentes penales expedido por la **Fiscalía** General de Justicia del Estado de México de la persona física y, en su caso, de todos los asociados de la persona jurídica colectiva. Dicho documento deberá presentarse anualmente.

VII. y VIII. ...

...

**Artículo 21.** ...

Al efecto, el Ministerio Público elaborará la ficha de identificación de la niña, niño o adolescente que difundirá en la página de internet de la **Fiscalía** General de Justicia del Estado de México y ordenará su publicación cuando menos en un periódico de los de mayor circulación a nivel estatal y solicitará, vía colaboración, a la Procuraduría General de la República su difusión a nivel nacional, a efecto de posibilitar que, en su caso, pueda ser reconocido por sus familiares para una posible reintegración.



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** Se **reforman** el artículo 2, la fracción I del artículo 4, las fracciones I, III, y IV del artículo 6 y los artículos 11 y 14 de la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), en Organismo Descentralizado, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, quedará adscrito para su control sectorial a la Secretaría del **Trabajo**.

**Artículo 4.-** ...

I. Operar programas de capacitación y adiestramiento para el trabajo y en el trabajo, conforme a las características socio-económicas de las regiones del Estado, a las necesidades del aparato productivo y a los lineamientos que para tal efecto dicta la Secretaría del **Trabajo**.

II. a VI. ...

**Artículo 6.-** ...

I. Un Presidente, que será el Secretario del **Trabajo**;

II. ...

III. Un Secretario designado por el Gobernador a propuesta del titular de la Secretaría del **Trabajo**;

IV. Seis vocales designados por el Gobernador a propuesta del titular de la Secretaría del **Trabajo**.

V. a VIII. ...

**Artículo 11.-** El Director General del ICATI será nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta del Secretario del **Trabajo**, quien tendrá las facultades que le otorga la presente Ley y el Reglamento Interior del Organismo.

**Artículo 14.-** El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, estará sujeto a la **Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México**, y sus respectivos reglamentos.



## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.** Se **reforman** el artículo 7, el segundo párrafo del artículo 13 y el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 7.-** Las notificaciones al Gobernador del Estado de México, se entenderán con **la o el Titular de la Consejería Jurídica.**

**Artículo 13.-** ...

En el caso del Gobernador del Estado, quien lo representará en juicio será **la o el Titular de la Consejería Jurídica.**

**Artículo 55.-** El Gobernador del Estado será representado por **la o el Titular de la Consejería Jurídica**, considerando para tales efectos las competencias establecidas por las disposiciones legales.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Se **reforman** el segundo párrafo del artículo 17 y el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 17.** ...

Queda a cargo de la Secretaría de **Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación** vigilar su cumplimiento en los planteles educativos.

...

**Artículo 18.** La Secretaría de **Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación** dictará las medidas necesarias para que en todas las instituciones educativas del Estado se profundice en la enseñanza de la historia y significación de los símbolos del Estado. Asimismo, convocará y regulará concursos estatales sobre ellos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los            días del mes de            del año dos mil veintitrés.